



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Barrios Unidos

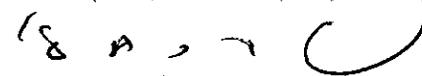
623

Bogotá D.C., Marzo 12 de 2018

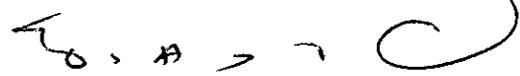
AVISO - PUBLICACIÓN

Señor:
PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
JOSE RICARDO HEREDIA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
SERVIMATIC
CARRERA 36 No 63 - 10
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2° artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - ante la imposibilidad de realizar notificación personal y por Aviso del contenido en la **Resolución No 0151 DEL 31 DE MAYO DEL 2018 PROFERIDA DENTRO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No 007 DE 2012. "POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No 007 DE 2012 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVIMATIC UBICADO EN LA CARRERA 36 No 63 - 10 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE RICARDO HEREDIA"** proferida por la Alcaldía Local de Barrios Unidos dentro de la actuación administrativa No 007 DE 2012, en esta Oficina de Jurídica a través del Coordinador del Área de Gestión Policiva Y Jurídica RICARDO APONTE BERNAL, procede a publicarlo en la página web de la Alcaldía Local de Barrios Unidos en el siguiente LINK www.barriosunidos.gov.co, así como en la cartelera de esta entidad por el término de cinco días, se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso. Para constancia se fija el presente aviso, con copia íntegra de la resolución No .0151 Mayo 31 del 2018 en la cartelera de esta Oficina por el término de cinco (5) días hábiles hoy 14 de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las siete (7:00) a.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

EL SUSCRITO COORDINADOR ÁREA DE GESTIÓN POLICIVA Y JURÍDICA -ALCALDIA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS RICARDO APONTE BERNAL, HACE CONSTAR que el presente aviso permaneció fijado en un lugar público de este Despacho por el término legal de cinco (05) días hábiles y se desfija hoy 20 de marzo de dos mil diecinueve (2019) a las Cuatro y treinta (4:30) p.m.


RICARDO APONTE BERNAL
Coordinador Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Barrios Unidos

Proyectó: Juan José Quintero Fonseca- Área de Gestión Policiva Jurídica
Revisó: Yolanda Ballesteros B. Profesional Área Gestión Policiva Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

99
No. 0151

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 31 MAY 2018

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 007 DE 2012 INSTAURADA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SERVIMATIC UBICADO EN LA CARRERA 36 No. 63 – 10 DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSE RICARDO HEREDIA.”

EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 53 del Decreto 854 de 2001, Ley 232 de 1995 y la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, decide lo que en derecho corresponde dentro de la presente actuación administrativa, iniciada por infracción a la Ley 232 de 1995.

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa inicio por escrito presentado por el señor ALVARO CRUZ TARAZONA, el día 9 de diciembre de 2011, en donde relaciona algunos establecimientos de comercio dedicados a la actividad de latonería y pintura. (Folios 1-3).

Este Despacho avoca conocimiento de los hechos el día 10 de enero de 2012, ordenando citar al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 36 No. 63 – 10 y a practicar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Folio 4).

Por medio de los radicados Nos. 20121230002561 del 10 de enero de 2012 y 20121230090131 del 13 de agosto de 2012, este Despacho cito al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 36 No. 63 – 10, a fin de escucharlo en diligencia de expresión de opiniones y conforme a la Ley se le concedieron 30 días para que allegara los requisitos contenidos en la Ley 232 de 1995. (Folios 5 – 8).

El día 14 de septiembre de 2012, se realizó una visita inspectiva con la participación de la Personería Local, la Policía Nacional a la Carrera 36 No. 63 – 10, encontrando que la actividad desarrollada es la de mantenimiento y reparación automotriz, en el establecimiento de comercio denominado SERVIMATIC, de propiedad del señor JOSE RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No.79.115.778. (Folios 13 – 15).

El día 18 de septiembre de 2012 compareció ante este Despacho a diligencia de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

Nº. 0151

31 MAY 2018
Página 2 de 5

Continuación Resolución Número _____

expresión de opiniones el señor JOSE RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No.79.115.778, informando que la actividad desarrollada es la de alineación, rectificación de rines y diagnóstico para cajas automáticas. (Folios 21 – 22).

Mediante radicado No. 20131230051261 del 22 de abril de 2013 este Despacho oficio al señor JOSE RICARDO HEREDIA, para que allegara a este Despacho los requisitos exigidos en la Ley 232 de 1995 para el funcionamiento del establecimiento de comercio. (Folios 24 – 27).

Mediante radicado No. 20131230050721 del día 19 de abril de 2013 se solicitó al Hospital de Chapinero el concepto sanitario del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 36 No. 63 – 10. (Folio 28), emitiendo concepto FAVORABLE, mediante Acta No. 49722. (Folio 29).

Por medio de radicado No. 20131230146951 del día 23 de septiembre de 2013 este Despacho solicita a la Secretaria Distrital de Planeación, concepto técnico que determine si la actividad desarrollada está contemplada en el POT. (Folio 30 – 31), emiten concepto el día 25 de octubre de 2013. (Folios 32 – 34).

Por medio de la Resolución No. 1508 del 30 de diciembre de 2013, este Despacho resolvió lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio denominado SERVIMATIC, con actividad de Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ubicado en la Carrera 36 No. 63 – 10 de la nomenclatura urbana d la ciudad, de propiedad del señor JOSE RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.115.778 y/o quien haga sus veces de propietario o representante legal, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado y en firme el presente proveído, ofíciase al comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de Bogotá D.C., con el fin de materializar y dar cumplimiento a la sanción impuesta en el numeral anterior.

ARTICULO TERCERO: Notificar al investigado el contenido de la presente actuación administrativa, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de Reposición y en subsidio Apelación, en efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

NO. 0151

31 MAY 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 3 de 5

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Folios 35-43).

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente al señor JOSE RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.115.778, el día 4 de marzo de 2014. (Folio 45).

Mediante radicado No.20141220020712 del 11 de marzo de 2014 el señor JOSE RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.115.778, dentro del término legal presento Recurso de Reposición en subsidio de Apelación en contra de la Resolución No. 1508 del 30 de diciembre de 2013. (Folios 46 - 63).

Que por medio de la Resolución No. 460 del 12 de junio de 2014 este Despacho resolvió lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO-. No acceder a declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución Administrativa No. 1508 del 30 de diciembre de 2013, al tenor del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a las consideraciones mencionadas anteriormente.

ARTICULO SEGUNDO-. No reponer la Resolución No. 1508 del 30 de diciembre de 2013, proferida por este Despacho, dentro del expediente No.07 de 2012, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO TERCERO-. Revocar de oficio la Resolución No. 1508 del 30 de diciembre de 2013, proferida por este Despacho, dentro del expediente No.07 de 2012, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO-. ORDENAR el CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio denominado SERVIMATIC, ubicado en la Carrera 36 No. 63 – 10 de la nomenclatura urbana d la ciudad de Bogotá D.C., con actividad de Mantenimiento y reparación de vehículos, de propiedad del señor JOSE RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.115.778, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO-. Contra el numeral CUARTO de la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación de edicto, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

NO

0151

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

31 MAY 2018

Continuación Resolución Número _____ **Página 4 de 5**

*establecen los artículos 51 y 52 del código Contencioso Administrativo.
(Folios 64-71).*

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente al señor JOSÉ RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.115.778, el día 5 de agosto de 2014. (Folio 71 reverso).

Mediante radicado No. 20151230109741 del día 22 de junio de 2015, se oficia al comandante de la estación XII de Policía para que efectúe la imposición de la medida de cierre definitivo en el establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 36 No. 63 – 10. (Folio 72).

Por medio del radicado No. 20141220077812 de día 1 de septiembre de 2014 el señor JOSÉ RICARDO HEREDIA, aporta el concepto de uso del suelo expedido por la curaduría urbana No. 5. (Folios 75 – 76).

Mediante radicado No. 20151220074662 del día 23 de julio de 2015, la Policía Nacional allega a este Despacho Acta de sellamiento y fotografías. (Folios 80-82).

Visita técnica realizada el día 25 de agosto de 2015, al establecimiento de comercio denominado SERVIMATIC, ubicado en la Carrera 36 No. 63-10, informando que el área del local comercial es de 270 metros cuadrados, adjuntan RUT y Cámara de Comercio. (Folios 84 – 86).

Visita realizada el día 4 de marzo de 2016, al establecimiento de comercio denominado SERVIMATIC, encontrando que se encuentra en funcionamiento. (Folios 88-89).

Caso concreto:

Así las cosas, en el caso que nos ocupa se ha establecido por un medio probatorio válido que el establecimiento de comercio SERVIMATIC, con actividad comercial de mantenimiento y reparación automotriz, ubicado en la Carrera 36 No. 63-10 de la nomenclatura urbana de esta ciudad, de propiedad del señor JOSÉ RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.115.778 ya no funciona en la dirección de la referencia, lo que significa que los propietarios del establecimiento de comercio terminaron con la aludida actividad comercial, el establecimiento de comercio se encuentra desocupado, se trasladaron para otra dirección.

Lo anterior por cuanto funcionarios de esta Alcaldía Local de Barrios Unidos en visita del 24 de abril de 2018 (Folios 96 - 98), pudieron constatar en la mentada visita que constituye documento público al tenor del artículo 580 del C. G. P., por tanto se presume auténtico, en consecuencia, y en aras de dar aplicación a los principios orientadores del Derecho Administrativo, específicamente al de eficacia, se considera procedente dar por terminado las diligencias obrantes en esta investigación administrativa perteneciente al expediente No. 007 de 2012, razón por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL- BARRIOS UNIDOS
ASESORÍA JURÍDICA

No. 0151

31 MAY 2018

Continuación Resolución Número _____ Página 5 de 5

la cual, se procederá a ordenar el archivo del proceso sobre la mentada actividad comercial, la cual se reitera era: mantenimiento y reparación automotriz, así mismo se considera pertinente advertirle al investigado que en caso de que llegase a funcionar una actividad igual a la que se le formularon cargos se adelantaran las acciones sancionatorias que en derecho correspondan.

Conclusiones:

Por lo antes mencionado, el Despacho considera que existe mérito suficiente para ordenar el archivo de las presentes diligencias.

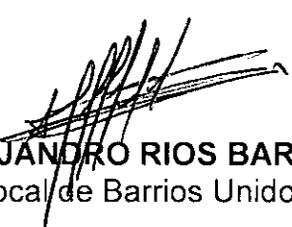
Así las cosas, El Alcalde Local de Barrios Unidos (e) en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 007 de 2012, Ley 232 de 1995, adelantado en contra del señor JOSE RICARDO HEREDIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.115.778, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio, ubicado en la Carrera 36 No. 63-10 de esta ciudad, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo, al Representante Legal del establecimiento de comercio, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en Subsidio el de Apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C., los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito motivado, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO
Alcalde Local de Barrios Unidos(e)

Proyectó: Diana Carolina Leon Valero – Abogada Oficina Jurídica *Diana*
Revisó: Yolanda Ballesteros Ballesteros – Profesional Área de Gestión Polícvica Jurídica
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Polícvica Jurídica *R*

101

ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS

Hoy: 23/Julio/2018 Notifique personalmente

A: Ministerio Público

El contenido de la Resolución 0151 del 31/mayo/2018

El Asesor Jurídico _____

El Notificado [Signature] _____